

RESOLUCIÓN No. 242 DE 24 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-002-2026”

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 646 de 2025, en su calidad de ordenadora del gasto, la Resolución No. 017 de 2020, así como la normatividad vigente especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el Decreto 646 de 2025 Artículo 32, es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de Bogotá D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales.

Mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024, se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *“Bogotá Camina Segura”*, el cual tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: (i) Bogotá avanza en seguridad; ii) Bogotá confía en su bien-estar; iii) Bogotá confía en su potencial; (iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y v) Bogotá confía en su gobierno. Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros; todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales

RESOLUCIÓN No. 242 DE 24 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-002-2026”

y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Las actividades de manejo silvicultural del arbolado urbano ubicado en el espacio público de la ciudad de Bogotá, D.C., constituye un servicio público en los términos de definición que sobre los mismos ha establecido la Corte Constitucional, sentencia C-378 de 2010, en la que se señala: que la noción de servicio público se encuentra en el artículo 430 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Decreto 753 de 1956, de tal manera que, el servicio público de manejo silvicultural constituye una actividad necesaria y continua al interés general, en razón al riesgo que para la vida e integridad personal de los habitantes puede generar su omisión, actividad que por lo mismo no hace parte integral como actividad de la función pública misional del Jardín Botánico, sino que constituye una actividad de utilidad común y que se requiere de manera permanente por parte de las Entidades competentes en el tema.

De esta manera y en cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, se ha identificado la necesidad de adelantar todas aquellas prácticas requeridas para el establecimiento, atención integral y manejo del arbolado urbano, entre las cuales se resaltan las siguientes:

- Árboles comunicados para manejo integral.
- Árboles adultos con diagnóstico fitosanitario y pertenecientes a las especies de Caucho Sabanero (*Ficus soatensis*), Cedro (*Cedrela montana*), Chicalá (*Tecoma stans*), Falso pimienta (*Schinus molle*), Guayacán de Manizales (*Lafoensia acuminata*), Magnolio (*Magnolia grandiflora*), Roble (*Quercus humboldtii*), Sangregado (*Croton spp.*), Urapan (*Fraxinus chinensis*) y Yarumo (*Cecropia peltata*), los cuales requieren de atención prioritaria de manejo integral que involucra tratamientos especializados como son podas sanitarias, endoterapias, fertilización, aspersión foliar, remoción, cirugías, entre otros.
- Árboles que se ubican en las áreas priorizadas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM para su intervención de manejo silvicultural y que tengan los tratamientos autorizados por la autoridad ambiental.
- Demás actividades de manejo silvicultural que determine el Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM para el cumplimiento de su misionalidad y que esté enmarcada en el objeto contractual.

En virtud de lo anterior, el Jardín Botánico tiene la necesidad de iniciar el proceso contractual que tiene por objeto “46-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”, del cual se desprendería un contrato de obra.

La Ley 80 de 1993 estipula en el artículo 32, numeral 1, inciso 2°, que “En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la

RESOLUCIÓN No. 242 DE 24 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-002-2026”

interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante del contratista quien responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”.

De igual forma, la Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece lo siguiente:

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado través de un supervisor un interventor, según corresponda.

(...)

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, **podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)**”.* (negrilla fuera de texto).

Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato celebrado en cumplimiento del objeto de obra previamente mencionado estarán supeditadas a la revisión por parte de la interventoría quien estará dispuesta para tal efecto por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, para la verificación del desarrollo del contrato de acuerdo con las especificaciones y cláusulas de este, sin que la interventoría releve al contratista del cumplimiento de sus responsabilidades. La interventoría debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y el contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias de acuerdo con las actividades señaladas por la interventoría.

De acuerdo con lo anterior, y dado que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, no cuenta con el suficiente personal profesional, técnico y operativo requerido y demás recursos necesarios para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra que se celebre y que consiste en “46-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”, la Entidad adelantará la contratación de una o varias personas naturales o jurídicas con la capacidad operativa, técnica, administrativa y la especialización requerida para realizar la Interventoría que hace parte del contrato mencionado.

Con este proceso de selección se pretende contar con vigilancia permanente, para lograr la eficaz y/o eficiente ejecución de la obra que se va a intervenir, cumpliendo con todos los estándares de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, controlando durante toda

RESOLUCIÓN No. 242 DE 24 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-002-2026”

la vigencia del contrato de obra la administración de los recursos económicos del mismo, cumpliendo con los tiempos de ejecución pactados, verificando la calidad de los materiales y obras de acuerdo con las especificaciones técnicas contratadas, cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a su ejecución y a la normativa aplicable a la materia y en general, realizando la vigilancia y control técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico del contrato de obra, por parte de personal idóneo y experimentado en la supervisión integral de este tipo de contratos.

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
70111500;70151600;70151700;70151800;80101600;70151500;70151900	41-11-7992- REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	Mayo	Junio	6	Meses	Concurso de méritos abierto	Recursos propios	166,800,000 COP	DIRECCIÓN	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	María Claudia García Dávila	60143770 60	mgarcia@jbb.gov.co

Conforme con lo señalado en el Decreto 646 de 2025 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora General del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para ***“41-11-7992-REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”***.

Teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, con fundamento en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 3, *“(…) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la*

RESOLUCIÓN No. 242 DE 24 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-002-2026”

conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso (...)” y artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 del 2021 en su artículo 2.

El presupuesto oficial estimado es hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 166.705.874) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

El valor del contrato será por el valor de la propuesta favorecida.

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, como se relaciona a continuación:

Rubro-Proyecto	Descripción	No. CDP	Fecha	Valor del CDP	Valor a afectar
O230117320220240004	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1219	27/05/2026	\$76.022.000	\$ 76.022.000
O230117320220240004	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1220	27/05/2026	90.778.000	\$ 90.683.874
TOTAL					\$166.705.874

RESOLUCIÓN No. 242 DE 24 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-002-2026”

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el treinta (30) de julio de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección por Concurso de Méritos Abierto N° JBB-CMA-002-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 31 de julio y el 6 de agosto de 2026, no se presentaron observaciones al complemento al proyecto de pliego de condiciones, tal como se puede constatar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que, igualmente transcurrido el término para presentación de solicitudes de limitación del proceso a Mipymes, no se presentaron, por tanto, el proceso de selección no fue limitado a mipymes.

Que, el once (11) de agosto de 2026, mediante Resolución No.230 de 2026, se dio apertura al proceso de selección JBB-CMA-002-2026 y se publicó el complemento al pliego de condiciones definitivo.

Que, dentro del término para presentar observaciones y solicitudes de aclaración al complemento al pliego de condiciones definitivo, esto es, entre el 12 y el 14 de agosto de 2026, se presentaron observaciones de orden técnico por parte del interesado JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., a las cuales se dio respuesta por parte de la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

Que, el día veintiuno (21) de agosto de 2026 a las 9:00 a.m., de conformidad con el cronograma del expediente electrónico del proceso, se llevó a cabo el cierre correspondiente, sin que se presentaran ofertas, tal como se evidencia en la plataforma SECOP II.

Que, dado lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que dispone que la declaratoria de desierto únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, resulta necesario declarar desierto el presente proceso de selección.

Que el numeral 6.11 del complemento al pliego de condiciones establece lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 242 DE 24 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-002-2026”

“6.11 DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo establecido en el artículo 25 numeral 18 y el artículo 30 numeral 9 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

Serán causas o motivos para declarar desierto el proceso, aquellas que impidan la escogencia objetiva del contratista, y en específico:

- 1. Que no se presenten ofertas***
- 2. Que ninguna de las ofertas presentadas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.***
- 3. Que existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.***
- 4. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo o no satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.***
- 5. Que el ordenador del gasto del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, en el presente proceso de selección, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.***
- 6. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.” (Negrilla fuera e texto).***

Así las cosas, y como quiera que no se presentaron ofertas, se hace necesario declarar desierto el Proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-002-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto N° JBB-CMA-002-2026 cuyo objeto es: ***“41-11-7992-REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”***, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011-CPACA.

ARTÍCULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, ordenándose la misma en el SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 242 DE 24 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-002-2026”

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II - Página <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, ordenándose la misma en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora General Jardín Botánico José Celestino Mutis

Elaboró: Luis Ernesto Ramírez Luna. Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Carolina Calle Castillo. Abogada Oficina Jurídica 
Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra. Jefe Oficina Jurídica 